



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.72
12 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 144 del programa

CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA
INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN

Alemania, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Bhután, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Liechtenstein, Malasia, México, Nepal, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sudán, Suecia, Túnez, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2669 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, en la cual recomendó que la Comisión de Derecho Internacional emprendiera el estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, con vistas a su desarrollo progresivo y a su codificación,

Recordando también que la Comisión de Derecho Internacional, en el capítulo III del informe sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones¹, presentó un conjunto definitivo de proyectos de artículo sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación,

Recordando además sus resoluciones 49/52, de 9 de diciembre de 1994, y 51/206, de 17 de diciembre de 1996, en las cuales decidió que la Sexta Comisión convocara a un grupo de trabajo plenario, abierto a la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y que, al finalizar su mandato, el Grupo de Trabajo Plenario presentara un informe directamente a la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Sexta Comisión reunida como Grupo de Trabajo Plenario² y expresando su gratitud por la labor realizada,

1. Expresa su profundo reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la valiosa labor realizada en relación con el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y a los sucesivos relatores especiales por su aporte a esa labor;

2. Aprueba la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, cuyo texto figura en el párrafo 10 del informe del Grupo de Trabajo Plenario³, y pide al Secretario General que, en su carácter de depositario de dicha Convención, la declare abierta a la firma;

3. Invita a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica a que pasen a ser partes en la Convención.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10).

² A/51/869.

³ Ibíd.